



LICEO BICENTENARION PROVINCIAL SANTA TERESA DE LOS ANDES

C O L I N A

## REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto. Exento N° 511 de 1997 de Educación General Básica, Decreto Exento N° 112 de 1999 para NM1 y NM2 (I y II) de Educación Media y el Decreto Exento N° 83 de 2001 para NM3 y NM4 (III y IV) de Educación Media, el Liceo Provincial Bicentenario Santa Teresa de los Andes, establece el siguiente Reglamento Interno de Evaluación para todos los niveles del establecimiento.

El propósito de la Evaluación del Liceo Provincial Bicentenario Santa Teresa de los Andes es la determinación de logros dentro del proceso de enseñanza---aprendizaje y la reorientación y regulación del mismo.

**ARTÍCULO 1.**--- Los estudiantes serán evaluados en períodos semestrales en cada una de las asignaturas o actividades de aprendizaje del Plan de Estudios.

**ARTÍCULO 2.**---Atendiendo a las características del PEI, en el sentido en que pretendemos entregar una educación de calidad centrada en la persona, en que cada uno aprenderá de formas diferentes y variadas, se utilizarán preferentemente los siguientes instrumentos evaluativos:

A)Escritas: pruebas y controles, mapas conceptuales, trabajos de investigación, elaboración de proyectos, elaboración de guías, elaboración de informes.

Pruebas escritas de respuesta libre: Pruebas de Ensayo, de Respuesta Guiada y de Respuesta Breve.

Pruebas Escrita de respuesta estructurada (objetivas): Verdadero o Falso, Selección Múltiple, Completación, Identificación, Ordenamiento Lógico.

B)Orales de respuesta guiada: interrogaciones, declamaciones, dramatizaciones, debates, etc.

Orales de respuesta no estructurada: disertaciones o exposiciones orales.

C)Prácticos: habilidades y destrezas artísticas, físicas, test audio--- perceptivos, trabajos visuales y trabajos de laboratorio, manipulación, construcción, ejercicios demostrativos

D)Técnicas de Observación Directa: lista de cotejo, escala de apreciación, registro anecdótico.

E) Técnicas de Observación Indirecta: Cuestionario, entrevista, Inventario.

## TIPOS DE EVALUACIÓN

**ARTÍCULO 3.**--- Según los diferentes momentos del proceso educativo en que se aplique la evaluación, éstas podrán ser: Iniciales, Procesuales y Finales.

A: Se entenderá por Evaluación Inicial, aquella que se aplica al comienzo de un proceso de Enseñanza--Aprendizaje. Detecta la situación de partida de los estudiantes que reciben una determinada formación de acuerdo a un programa específico.

B: Se entenderá por Evaluación Procesual aquella que favorece la valoración continua del aprendizaje de los estudiantes y de la enseñanza del profesor. Durante el propio proceso se recoge información, se analiza y se toman las decisiones que aseguren el buen desarrollo del proceso pedagógico. Es eminentemente formativa, dado que facilita las decisiones rápidas e inmediatas "sobre la marcha", lo que permite a profesores y estudiantes resolver las dificultades que se presentan y mantener los aciertos que se observan durante el transcurso de la enseñanza y el aprendizaje escolar. Así, se promueve una mejora constante orientada a la prosecución de los objetivos programados.

C: Se entenderá por Evaluación Final aquella que se aplica al terminar un proceso de Enseñanza---Aprendizaje, con el fin de comprobar los resultados, aunque no necesariamente debe tener funcionalidad sumativa. Debe ser considerada como una instancia que permita el análisis y la reflexión de la información recogida, con el propósito de producir juicios valorativos acerca del objeto evaluado.

**ARTÍCULO 4.**--- Desde el punto de vista de la intencionalidad de la evaluación, se aplicarán evaluaciones Diagnósticas, Formativas y Sumativas.

A: Se entenderá por Evaluación Diagnóstica aquella que tiene como misión específica determinar las características iniciales de los estudiantes, para la puesta en marcha de un determinado proceso pedagógico y servir de base, por lo tanto, para decisiones sobre la programación o diseño del mismo.

B: Se entenderá por Evaluación Formativa aquella que se utiliza en la valoración de procesos a partir de la recolección de información en el desarrollo de éstos. Su finalidad es mejorar o perfeccionar el proceso que se evalúa.

C: Se entenderá por Evaluación Sumativa, aquella que permite la estimación de productos o consecuencias concretas y valorables. Su finalidad es determinar el valor de ese producto final y sirve de base para adoptar decisiones de certificación, promoción, repetición y de selección, entre otras.

**ARTÍCULO 5.**--- Desde el punto de vista de quien realiza la evaluación, se podrán aplicar autoevaluaciones, heteroevaluaciones y coevaluaciones.

A: Se entenderá por Autoevaluación, la evaluación que el estudiante hace de sus propias actuaciones. Siendo él, quien se valore a sí mismo; podrá ser o no calificada.

B: Se entenderá por Heteroevaluación, la valoración que realiza el profesor a sus estudiantes, pudiendo hacerse ésta en forma individual, bipersonal o grupal. La evaluación grupal, es aquella aplicada a un equipo formado por tres (3) o más estudiantes, cualquiera sea el instrumento por utilizar. Tratándose de evaluaciones bipersonales o grupales, la calificación podrá ser igual o distinta para todos los integrantes. Estableciéndose previamente la pauta de evaluación por aplicar, la que deberá ser conocida por el estudiante.

C: Se entenderá por Coevaluación, la evaluación mutua, conjunta, de una actividad o un trabajo, por parte de varias personas. Supone una valoración comunitaria frente a aspectos de un determinado objeto que se analiza. La ponderación que en esta calificación tendrán los pares y el propio estudiante, será determinada por el profesor.

**ARTÍCULO 6.**--- Luego del análisis de los resultados de la prueba de nivel del año anterior, se realizará un período de reforzamiento o tratamiento de una mini unidad, que podrá extenderse por un período mínimo de dos (2) semanas y un máximo de cuatro (4) semanas. Al término de este período, se realizará una evaluación en todas las asignaturas.

**ARTÍCULO 7.**--- A partir de la unidad(es) trabajada en el período de reforzamiento, se aplicará la primera evaluación a fines del mes de marzo del año escolar en curso. Los resultados de esta evaluación serán conocidos por los estudiantes y se registrarán en el libro de clases al término de la 2ª semana de Abril del año en curso.

## **DE LAS PRUEBAS DE NIVEL**

**ARTÍCULO 8.**--- Se entenderá por Prueba de Nivel aquella aplicada a un mismo nivel, a la misma hora, en donde el instrumento evaluativo es igual para todos los alumnos del nivel. Esta deberá ser calificada, utilizando una escala de notas igual para todos los estudiantes.

**ARTÍCULO 9.**--- Se aplicará una Prueba de Nivel coeficiente dos en ambos semestres en las siguientes asignaturas: Lenguaje, Inglés, Matemática, Historia, Ciencias Naturales, Biología, Física y Química, con el propósito de verificar el nivel de logro alcanzado por los estudiantes.

El día de aplicación de una Prueba coeficiente dos, no se aplicará ningún otro instrumento evaluativo.

La aplicación y posterior entrega de resultados no indica el término del semestre, este es un momento dentro del proceso evaluativo. Por tanto, existirán evaluaciones posteriores a la prueba de nivel.

**ARTÍCULO 10.**--- **TODOS** los estudiantes de 7° básico a 3° medio deben rendir la prueba de Nivel del Semestre y los estudiantes con promedio igual o superior a 6,3 sin aproximación y un porcentaje de asistencia anual igual superior a 90% podrán eximirse de la prueba de Nivel correspondiente a cada Semestre. **Los Cuartos Medios no rendirán Prueba de nivel.**

**ARTÍCULO 11.**---Las pruebas deberán llevar en su encabezado instrucciones técnicas precisas, acordadas por los departamentos respectivos, agregándose a éstas las de carácter administrativo que pueda impartir la U.T.P.

**ARTÍCULO 12.**---El tiempo de inicio y término de la prueba deberá ser anotado en la pizarra por el examinador correspondiente.

**ARTÍCULO 13.**---Los examinadores no podrán aclarar o dar instrucciones a los estudiantes de 7º a 4º Medio, relacionadas con supuestas preguntas mal formuladas, errores de digitación u otros. Si un estudiante estima que una pregunta tiene errores de redacción, o que la respuesta no se encuentra dentro de las alternativas, el profesor encargado, dejará constancia por escrito de la situación en la parte de observaciones de la hoja que U.T.P anexa a las pruebas. De ser la reclamación atendible por el departamento, éste determinará anular la pregunta.

**ARTÍCULO 14.**---El tiempo asignado a la Prueba de Nivel, será determinado por el Departamento respectivo, de acuerdo con las características del instrumento evaluativo y no podrá exceder de 150 minutos. Ningún alumno podrá salir de la sala de clases antes de los 60 minutos de iniciada la evaluación.

**ARTÍCULO 15.**---En el diseño y construcción de la Prueba de Nivel, deberán participar todos los profesores del nivel. La revisión final del mismo, será responsabilidad del Jefe de Departamento y del Jefe de UTP.

**ARTÍCULO 16.**---La UTP junto con los jefes de Dpto., calendarizarán las Pruebas de Nivel, informándose oportunamente a los estudiantes.

## **DE LAS AUSENCIAS A EVALUACIONES Y ACTITUDES INADECUADAS**

**ARTÍCULO 17.**---Los estudiantes que falten a cualquier instancia de evaluación, deben presentar certificado médico o justificación personal del apoderado en Unidad Técnico Pedagógica, en un plazo no superior a 48 horas; éstos dispondrán de una segunda oportunidad en fecha próxima fijada por el profesor. El profesor de la asignatura deberá consignar la ausencia del estudiante a la prueba en el libro de clases en su hoja de vida.

Si la segunda oportunidad, se trata de una evaluación escrita; el profesor diseñará un nuevo instrumento, con el mismo nivel de exigencia que el aplicado en primera instancia (la misma escala de notas y el mismo puntaje). Si la segunda oportunidad se trata de trabajos de investigación, disertaciones, presentación de proyectos, el profesor calendarizará una nueva fecha con un plazo máximo de una semana.

Si la segunda oportunidad, se trata de la presentación folclórica; el estudiante deberá respetar la fecha establecida por el Depto. de Ed. Física para tal efecto y presentarse con la vestimenta solicitada para la presentación oficial.

Si el estudiante estando presente en el establecimiento se niega a rendir la evaluación previamente calendarizada, será calificado con nota mínima, quedando constancia en su hoja de vida.

Si la inasistencia corresponde a una evaluación de Lectura Complementaria de Lenguaje, se aplicará la evaluación correspondiente el día en que se reintegre el alumno a clases.

En el caso de evaluaciones grupales, ante la ausencia de uno de sus integrantes; los estudiantes presentes deberán realizar la actividad evaluativa encomendada en la fecha establecida. Si el alumno se rehúsa a rendir dicha evaluación deberá someterse a una evaluación cuyas características y fechas serán definidas por el docente considerando un 80% de exigencia.

**ARTÍCULO 18.**---El estudiante que no presenta justificación de inasistencia a una prueba, deberá rendirla en la clase siguiente o en una fecha establecida por el docente, con un 80% de exigencia para la nota mínima (4.0). Si el estudiante estando presente en el establecimiento se niega a la evaluación, será calificado con nota mínima, quedando constancia en su hoja de vida.

**ARTÍCULO 19.**---Los estudiantes que no cumplan con la entrega de un trabajo en la fecha fijada, tendrán una segunda oportunidad de entrega a la clase siguiente. En esta nueva oportunidad se utilizará una escala de un 80% de exigencia.

**ARTÍCULO 20.**---Los estudiantes que falten sin justificación a una evaluación que comprenda: recursos audiovisuales, dramatizaciones o disertaciones, podrán ser sometidos a una prueba escrita u oral en la fecha que el docente determine.

**ARTÍCULO 21.**--- En los casos de alumnos que sean sorprendidos en actitud deshonestas se procederá de la siguiente manera:

1. Copia o entrega de información durante una evaluación escrita:

a. El docente retirará la prueba, calificará con la nota mínima y se registrará en su hoja de vida del estudiante. El alumno/a tendrá una nueva oportunidad a la clase siguiente y se registrará en el libro el resultado del promedio de ambas notas.

b. En caso de que el alumno vuelva a ser sorprendido en la misma situación en cualquier asignatura, éste será evaluado con la nota mínima y se registrará en su hoja de vida.

2. Plagio, engaño o fraude de trabajos prácticos, laboratorios, investigación, informes u otros similares:

a. El alumno tendrá un plazo de 48 horas para entregar el trabajo el que se evaluará con 80% de exigencia. De no producirse la entrega en el nuevo plazo otorgado, el trabajo será calificado con la nota mínima.

b. El docente deberá registrar la situación en la hoja de vida del estudiante.

3. Ante cualquier situación de entrega de pruebas en blanco, el alumno será calificado con la nota mínima. El docente deberá dejar registro de esta situación en la hoja de vida del estudiante.

4. Si el alumno no entrega la prueba al finalizar el momento de evaluación, se califica con nota mínima.

5. Si el alumno responde una prueba que no le corresponde, se calificará con nota mínima a los alumnos involucrados, quedando además registrado en su hoja de vida.

## **DEL DERECHO DE LOS ESTUDIANTES**

**ARTÍCULO 22.**---Los estudiantes tendrán derecho a ser informados como mínimo una semana de antelación, respecto a los objetivos y/o contenidos que se contemplarán en una evaluación, y a la forma en que ésta será realizada, excepto cuando la clase en curso requiera de una evaluación de proceso de objetivos y contenidos tratados durante el desarrollo de ella (talleres, aportes orales espontáneos y/o similares). Los profesores dejarán constancia en el libro de clases, los contenidos de la prueba a aplicar.

**ARTÍCULO 23.**---Todo estudiante debidamente diagnosticado por un Neurólogo tendrá derecho a ser evaluado en forma diferencial. UTP informará de esta situación al docente de la asignatura respectiva.

**ARTÍCULO 24.**---Los estudiantes que hayan faltado a lo menos cinco (5) días hábiles consecutivos en forma justificada con certificado médico, dispondrán, desde el momento de su reintegro a clases, de una semana para ponerse al día en su proceso escolar. No se le someterá durante este período a evaluación alguna. La UTP en conjunto con los profesores elaborará un calendario de evaluaciones.

**ARTÍCULO 25.**--- Como una instancia de aprendizaje, el profesor(a) deberá realizar en conjunto con sus estudiantes, un análisis de las evaluaciones coeficiente 1 y 2, consignando esta actividad en el libro de clases. Los instrumentos quedarán en poder de los estudiantes a excepción de la pruebas de nivel desde 7° básico a IV° Medio, estas podrán ser revisadas por el estudiante y luego serán devueltas al profesor.

## **DE LA INFORMACIÓN ENTREGADA A PADRES Y APODERADOS**

**ARTÍCULO 26.**---Las calificaciones serán informadas a los padres y apoderados, dos veces en el semestre. Aquella relativa al logro de los objetivos fundamentales transversales, se entregará en forma conjunta con el informe semestral. Los apoderados podrán acceder a las calificaciones en el portal Sineduc con el nombre de usuario y clave, datos que será deber del apoderado solicitar en secretaría del establecimiento.

**ARTÍCULO 27.**---Los apoderados de estudiantes que presenten bajo rendimiento, serán citados por el profesor jefe con el fin de informar la situación académica del estudiante. UTP, en conjunto con el Profesor Jefe derivará a los profesionales que corresponda para apoyar el proceso de aprendizaje de los estudiantes.

## **DE LAS CALIFICACIONES**

**ARTÍCULO 28.**---La escala de calificación será de 2,0 a 7,0, de 7º básico a 4º medio.

**ARTÍCULO 29.**---Semestralmente, la cantidad de calificaciones por asignatura del Plan de Estudios será de el nº de horas de clases más dos.

En el área de Ed. Física, en caso debidamente justificados por certificado médico, se evaluará con trabajos escritos referentes al tema tratado, los que el alumno realizará en el transcurso de la hora u horas de Educación Física en el establecimiento.

En esta área artística y de Educación Física, el profesor podrá asignar una ponderación coeficiente 2 a una actividad de carácter especial (proyecto, disertaciones, trabajos, etc.)

Se establecen los siguientes criterios en torno a las **evaluaciones escritas**:

a.--- Los estudiantes de 7° básico a IV° medio podrán rendir hasta dos evaluaciones escritas parciales por día pudiendo ser evaluado en sala en tareas menores con carácter de evaluaciones acumulativas (diálogos, exposiciones, dramatizaciones, dictados, esquemas de conocimientos, guías etc.)

b.--- En el caso de las Evaluaciones coeficiente dos, los estudiantes podrán rendir una evaluación escrita (coeficiente 2) y una evaluación en las asignaturas técnico – artístico.

c.--- En el caso de las Evaluaciones de Nivel, los estudiantes podrán rendir una evaluación en las asignaturas técnico – artístico.

**ARTÍCULO 30.---** El promedio semestral y anual de cada asignatura se calculará con dos decimales, aproximando la centésima igual o superior a 0,05 a la décima superior.

**ARTÍCULO 31.---** Si el resultado de cualquier evaluación, parcial o de nivel, excede el 30% de notas deficientes, debe ser informado antes de registrar éste en el libro de clases a la jefatura técnica respectiva para analizar la situación y consensuar remediales.

**ARTÍCULO 32.---** No podrá aplicarse un instrumento evaluativo escrito sin que el estudiante conozca a lo menos la clase anterior, el resultado del último aplicado anteriormente.

**ARTÍCULO 33.---** La calificación de la asignatura de Religión será consignada en conceptos y no incidirá en la promoción de los estudiantes.

**ARTÍCULO 34.---** De 7° básico a III° Medio se establece un 60% de exigencia para la nota mínima (4,0) en todas las evaluaciones realizadas. En IV° Medio se establece un nivel de exigencia de 50% para la nota mínima (4,0) en todas las evaluaciones realizadas.

En el caso de los alumnos con Evaluación diferenciada de los distintos niveles, se establecerán los criterios según lo descrito en el Art 36 letra a) de este reglamento.

## **DE LAS EVALUACIONES CONSIDERADAS EN EL ARTICULO N°2 DE ESTE REGLAMENTO:**

**ARTÍCULO 35---** El alumno debe conocer al inicio de una evaluación, la lista de cotejo, pauta de corrección o escala de apreciación que se considerará para su calificación final.

La UTP podrá solicitar la herramienta de evaluación utilizada en caso que sea necesario.

Considerando la importancia que reviste para la institución y para el Departamento de Ed. Física la presentación de los estudiantes con motivo de fiestas patrias, la UTP solicitará la pauta de evaluación correspondiente a comienzos del mes de Agosto.

## DE LAS EVALUACIONES DIFERENCIADAS

**ARTÍCULO 36.**---Los estudiantes que postulen a la evaluación diferenciada deben presentar su solicitud acompañada por certificación médica de un Neurólogo hasta el 30 de Abril de cada año escolar para hacer válido este derecho. Tendrán también derecho a ser evaluados de manera diferencial, aquellos estudiantes, que durante el año escolar en curso, hayan sido diagnosticados por primera vez y hayan iniciado el tratamiento solicitado. A: Según la situación de cada estudiante, UTP en conjunto con el Equipo de apoyo, definirá los procedimientos a aplicar. Entre estos se considerarán:

Selección de aquellos ejercicios y/o preguntas que el estudiante debe obligatoriamente responder. Esta selección corresponde a la medición de los objetivos mínimos que el estudiante debe dominar.

Se aplicará escala de evaluación del 50 % de exigencia y se otorgará tiempo adicional en los casos necesarios. Cabe destacar que los estudiantes que tengan el beneficio de ser evaluados de manera diferenciada y que no den cumplimiento a las exigencias mínimas que ésta estipule, podrán ser calificados con notas insuficientes y/o tener la condición de reprobados del nivel que cursa en el período escolar vigente.

B: Para el caso de una suspensión parcial o permanente de las actividades de Ed. Física por dificultades de salud y debidamente acreditada con certificado médico, ningún alumno se exime de la asignatura; sin embargo, el estudiante será evaluado con trabajos de investigación que solicite el docente y deberá estar presente en el transcurso de la clase.

D: Los alumnos y alumnas, por su parte, se deben comprometer a ser agentes activos de su aprendizaje, cumpliendo regularmente con sus tratamientos externos y manteniendo una conducta adecuada con nuestro Proyecto Educativo.

Los profesores jefes y de asignatura recibirán por escrito el Registro de Evaluaciones Diferenciadas del correspondiente ciclo, en el cual se detalla las áreas, período y las medidas específicas para cada alumno y alumna.

El proceso de revisión del beneficio de la Evaluación Diferenciada es permanente y se encuentra a cargo de UTP y/o del profesor jefe, según corresponda, quienes solicitan la información de los especialistas externos tratantes (Informes de Estado de Avance), para determinar la pertinencia de mantener el beneficio.

La existencia de Evaluación Diferenciada no altera la aplicación del Reglamento de Evaluación y Promoción y Normas de Convivencia Escolar del Liceo y en ningún caso exime a los alumnos y alumnas de asistir regularmente a clases.

La Evaluación Diferenciada otorgada a un alumno o alumna, podría revocarse por alguna de las siguientes causales:

---Suspensión de los tratamientos externos cuando no corresponda.

---No presentación de chequeos o informes de avances cuando se requiera.

--- Incurrir el alumno en faltas reiteradas de responsabilidad, falta de Compromiso personal y/o actitud inadecuada frente al aprendizaje en las asignaturas en las que se ha otorgado Evaluación Diferenciada (sin tareas, sin materiales, interrumpir constantemente, etc.).

## **DE LA PROMOCIÓN (NIVELES 7º a 8º AÑO DE ENSEÑANZA BÁSICA ).**

Decreto de Evaluación Nº 511/97

**ARTÍCULO 37.**---Para la promoción de los estudiantes de Séptimo a Octavo Año de Enseñanza Básica, se considerarán conjuntamente, el logro de los objetivos de los subsectores, asignaturas o actividades de aprendizaje del plan de estudio y la asistencia a clases.

1.--- Respecto del logro de los objetivos:

a. Serán promovidos los estudiantes que hubieren aprobado todos los subsectores, asignaturas o actividades de aprendizaje de sus respectivos planes de estudio.

a) Serán promovidos los estudiantes de los cursos 7º hasta 8º años de Enseñanza Básica que no hubieren aprobado una asignatura o actividad de aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4.5 o superior, incluido el no aprobado.

b) Igualmente, serán promovidos los estudiantes de los cursos de 7º hasta 8º años de Enseñanza Básica que no hubieren aprobado dos asignaturas o actividades de aprendizaje, siempre que su nivel general de logro, corresponda a un promedio 5.0 o superior, incluidos los no aprobados.

2.--- Respecto de la asistencia:

a) Para ser promovidos, los estudiantes deberán asistir, a lo menos al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual. No obstante, por razones de salud u otras causas debidamente justificadas, el director del establecimiento y el profesor jefe podrán autorizar la promoción de los estudiantes, de 7º a 8º, con porcentajes menores de asistencia

En estos cursos (7º a 8º año) esta autorización deberá ser refrendada por el Consejo de Profesores.

**ARTÍCULO 38.**---El Director del establecimiento educacional con el o los profesores respectivos, deberán resolver las situaciones especiales de evaluación y promoción de los estudiantes de 7º a 8º años de Enseñanza Básica, esta resolución deberá ser refrendada por el Consejo de Profesores. Entre otros casos resolverán : casos de estudiantes que por motivos justificados requieran ingresar tardíamente a clases, ausentarse por un período determinado, finalizar el año escolar anticipadamente u otros semejantes.

## **DE LA PROMOCIÓN (NIVELES 1º y 2º MEDIOS).**

Decreto Nº 112/99

**ARTÍCULO 39.**---Para los efectos de la promoción de los estudiantes de Primer y Segundo Año de Enseñanza Media, se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de los subsectores de aprendizaje o asignaturas del plan de estudio del establecimiento educacional y la asistencia a clases.

1.--- Respecto del logro de los objetivos:

Serán promovidos los estudiantes de Primer y Segundo Año de Enseñanza Media que hubieren aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.

a) Serán promovidos los estudiantes que no hubieren aprobado una asignatura, siempre que su nivel general de logro correspondiere a un promedio 4.5 o superior. Para este efecto de cálculo, se considerará la calificación del subsector de aprendizaje no aprobado.

b) Igualmente serán promovidos los estudiantes que no hubieren aprobado dos asignaturas, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5.0 o superior. Para efecto del cálculo se considerará la calificación de los dos subsectores de aprendizaje no aprobados.

2.--- Respecto de la asistencia:

Para ser promovidos los estudiantes deberán asistir, a lo menos, al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual. No obstante, por razones establecidas en el Reglamento de Evaluación, se podrá autorizar la promoción de estudiantes con porcentajes menores de asistencia. En dichos casos el apoderado deberá elevar una solicitud a Dirección del Liceo a través de una carta.

#### **DE LA PROMOCIÓN (NIVELES 3º y 4º MEDIOS).**

Decreto Nº 83/01

**ARTÍCULO 40.**---Para la promoción de los estudiantes de Tercero y Cuarto Año de Enseñanza Media, se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de las asignaturas o módulos del plan de estudio del establecimiento educacional y la asistencia a clases.

1.--- Respecto del logro de los objetivos:

a) Serán promovidos los estudiantes de 3º y 4º años medios, que hubieren aprobado todas las asignaturas, módulos o actividades de aprendizaje, de sus respectivos planes de estudio.

b) Serán promovidos los estudiantes que no hubieren aprobado una, asignatura o módulo, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4.5 o superior. Para efecto del cálculo de este promedio, se considerará la calificación de la asignatura o módulo no aprobado.

c) Serán promovidos los estudiantes que hubieren reprobado dos asignaturas o módulos, siempre que su nivel general de logro correspondiere a un promedio 5.0 superior. Para

efecto del cálculo de este promedio, se considerará la calificación de las dos asignaturas o módulos no aprobados.

No obstante lo establecido en el párrafo anterior, si entre las asignaturas no aprobadas se encontraren Lengua Castellana y Comunicación y/o Matemática, los estudiantes de 3º y 4º años medios serán promovidos siempre que su nivel de logro corresponda a un promedio 5.5 o superior.

Para efecto del cálculo de este promedio, se considerará la calificación de las asignaturas no aprobadas.

2.--- Respecto de la asistencia:

a) Serán promovidos los estudiantes que hubieren asistido, a lo menos, al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual.

b) Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los estudiantes en actividades como eventos nacionales e internacionales en el área del deporte, la cultura, las ciencias y las artes.

c) En casos calificados, el director (a) del establecimiento, consultado el Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de estudiantes con porcentajes menores de asistencia.

**ARTÍCULO 41.---**De Séptimo Año de Enseñanza Básica a Cuarto Año de Enseñanza Medía, la calificación obtenida por los estudiantes en el subsector de Religión, no incidirá en su promoción escolar.

**ARTÍCULO 42.---**Todas las situaciones de evaluación de los estudiantes de 7º de Enseñanza Básica a 4º año de Enseñanza Media, deberán quedar resueltas dentro del período escolar correspondiente.

**ARTÍCULO 43.---**El alumno que obtuviere promedio anual igual a 3,9 en una asignatura y existe con esta calificación situación de repitencia, tendrá derecho a una prueba especial.

La prueba especial constará de 10 preguntas de desarrollo considerando los contenidos del Segundo Semestre, debiendo tener el 70% de logro para optar a nota final 4,0 en la asignatura, de lo contrario su nota final en la asignatura será 3,8

## **DE LOS PROCESOS DE GRADUACIÓN Y/O LICENCIATURA**

**ARTÍCULO 44.---** Tendrán derecho a participar en la Licenciatura o Graduación de los cursos IVº Enseñanza Media los alumnos que tengan cerrada su situación académica a la fecha de la respectiva Ceremonia, excluyéndose de este proceso los alumnos con situaciones académicas pendientes que se detallan en artículo 45

## DE LOS INGRESOS DURANTE EL AÑO

**ARTÍCULO 45.**---Para aquellos estudiantes que ingresen durante el Primer Semestre y que provienen de un establecimiento con régimen trimestral, se considerarán las siguientes situaciones:

a) Si el ingreso es con el trimestre terminado, la calificación promedio se considerará como calificación final del semestre. El tiempo que quede para completar el semestre será un período de adaptación que le permitirá integrarse al grupo curso.

b) Si el estudiante ingresa con dos trimestres terminados, se considerará como calificación promedio del primer semestre, la correspondiente al promedio de los dos trimestres.

La UTP, informada por Inspectoría en el momento que ocurre el ingreso, será la responsable de traspasar las calificaciones del informe de notas respectivo al Libro de Clases, según los criterios explicitados en las letras a) y

b). Asimismo y de acuerdo a la letra c) será éste el responsable de colocar en cada subsector y frente al nombre del estudiante, la siguiente frase: "Sin calificaciones el Primer Semestre". Procediendo a tarjar la columna correspondiente al promedio.

## DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 46.**--- Los estudiantes no podrán ser calificados en ausencia.

**Artículo 47.**--- Los estudiantes no podrán ser calificados por conducta.

**Artículo 48.**--- Será facultad del Director/a aprobar la solicitud de cierre de año anticipado por razones debidamente justificadas, esta medida sólo podrá aplicarse una vez en su historia escolar.

**Artículo 49.**--- Los estudiantes que estando matriculados en el establecimiento y no asistan a clases por un periodo continuado de dos meses sin justificación de ninguna naturaleza serán dados de baja en el Sistema de Información General de los Estudiantes (SIGE) del Ministerio de Educación.

**Artículo 50.**--- El presente Reglamento, no podrá sufrir modificaciones durante el transcurso del año.

CUALQUIER SITUACIÓN NO CONTEMPLADA EN ESTE DOCUMENTO LA RESOLVERÁ LA DIRECCIÓN DEL ESTABLECIMIENTO.